

**Municipio de Oztolotepec, Estado de México****Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-15067-19-0866-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 866

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	62,940.0
Muestra Auditada	62,940.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se practicó la revisión de procedimientos específicos a los recursos transferidos al municipio de Oztolotepec, Estado de México, del Ramo General 28 denominado "Participaciones Federales a Municipios".

Al respecto, en el municipio de Oztolotepec, Estado de México, se identificó un universo asignado de 109,418.5 miles de pesos; sin embargo, es importante señalar que la base sobre la cual se desarrolló la auditoría se enfocó en el ejercicio y aplicación de los recursos integrados por el capítulo 1000 "Servicios Personales" con un monto seleccionado por 62,940.0 miles de pesos.

En ese tenor, el universo fiscalizado ascendió a 62,940.0 miles de pesos y el monto revisado equivale al 100.0% de los recursos fiscalizados.

## **Antecedentes**

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios, a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales, a través de 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47 segundo párrafo de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios, bajo un nuevo modelo de fiscalización, a través de 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

En este sentido, con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la fiscalización de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó la estrategia del modelo de fiscalización COLMENA, el cual consistió en la focalización de revisión de actos en particular en los municipios seleccionados, por ejemplo: la adquisición de un bien o servicio, cuya fuente de recursos corresponda a participaciones federales. Su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adquisición (licitación, invitación, adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Oztolotepec, Estado de México, contiene los principales resultados derivado de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

## **Resultados**

### **Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Oztolotepec, Estado de México, ejecutor de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la

documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión de las participaciones, entre las que destacan las siguientes:

RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO  
MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO  
CUENTA PÚBLICA 2021

<b>FORTALEZAS</b>	<b>DEBILIDADES</b>
<b>Ambiente de Control</b>	
<p>El municipio estableció en su Reglamento Interior de Trabajo de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Ocotlán de Gálvez su naturaleza jurídica, atribuciones y ámbito de actuación.</p> <p>El municipio estableció en su Reglamento Orgánico de la Administración Municipal las funciones de sus unidades administrativas.</p> <p>El municipio estableció en su Reglamento Orgánico de la Administración Municipal las áreas, las funciones y responsables para dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información.</p>	
<b>Administración de Riesgos</b>	
<p>El municipio definió sus objetivos y metas estratégicos, así como las dependencias responsables de su cumplimiento en el "Presupuesto Basado en Resultados Municipal: PROGRAMA ANUAL" del municipio de Ocotlán de Gálvez, Estado de México.</p>	<p>El municipio careció de lineamientos, manual o guía que establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligación de revisar de manera periódica las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción en el municipio.</p> <p>El municipio careció de evaluaciones de los riesgos, de sus principales procesos sustantivos y administrativos que, en caso de materializarse, podrían afectar la consecución de los objetivos del municipio.</p>
<b>Actividades de Control</b>	
<p>El municipio implementó el Sistema de Contabilidad Gubernamental GMT-SyConGob, para apoyar el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas.</p>	<p>El municipio careció de un programa para el fortalecimiento del control interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes del municipio.</p>
<b>Información y Comunicación</b>	
<p>El municipio implementó el Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios que apoyó en los procesos para dar cumplimiento a sus objetivos y metas estratégicos.</p> <p>El municipio estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria, así como transparencia y acceso a la información pública y fiscalización.</p> <p>El municipio cumplió con sus obligaciones de registrar presupuestal, contable y patrimonialmente sus operaciones, las cuales se reflejan en la información financiera.</p>	
<b>Supervisión</b>	
<p>El municipio realizó evaluaciones relacionadas a los objetivos y metas establecidos, a fin de conocer la eficacia y la eficiencia de su cumplimiento.</p>	

FUENTE: Elaborado con base en el cuestionario de control interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 77 puntos, de un total de 100, en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Oztolotepec, Estado de México, en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, se considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura de control y la previsión de riesgos.

### **Registro e Información Financiera de las Operaciones**

2. El municipio de Oztolotepec, Estado de México, registró presupuestal y contablemente las erogaciones del capítulo 1000 "Servicios Personales" correspondientes a las quincenas 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021, que ascendieron a 62,940.0 miles de pesos, de las cuales, se verificó que estuvieron debidamente actualizados, identificados, controlados y soportados en la documentación original que justificó y comprobó su registro, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

### **Servicios Personales**

3. En el municipio de Oztolotepec, Estado de México, se revisaron los recursos de las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021 ejercidos en el capítulo 1000 "Servicios Personales" correspondientes a las quincenas 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 por 62,940.0 miles de pesos, que se destinaron para el pago de sueldos de 498 trabajadores que ocuparon 111 categorías autorizadas, de las cuales, se verificó que en el tabulador de sueldos se reportó de manera anual el sueldo por el total de plazas, lo cual no permitió comprobar que los pagos realizados por concepto de sueldo correspondieron a lo autorizado conforme al periodo de pago de las nóminas proporcionadas, por lo que carecieron de los principios de equidad, igualdad y transparencia, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 115, fracción IV, inciso c, párrafo cuarto y 127, fracción V; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracción II y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 147, fracción V, del Código Financiero del Estado de México, artículo 289, párrafos cuarto, quinto y sexto, y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 31, fracción XIX, párrafo tercero.

### **2021-D-15067-19-0866-01-001 Recomendación**

Para que el Municipio de Oztolotepec, Estado de México, establezca los mecanismos de control que permitan que, al inicio de cada ejercicio fiscal, elabore y publique el tabulador de sueldos conforme al periodo de pago de las nóminas con los puestos autorizados, a fin de

asegurar que los pagos realizados por concepto de sueldo correspondan a lo autorizado, en consideración de los principios de equidad, igualdad y transparencia.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2021-B-15067-19-0866-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Oztolotepec, Estado de México, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no emitieron lineamientos para la elaboración de un tabulador de sueldos que permita comprobar que los pagos por concepto de sueldo correspondieron a lo autorizado conforme al periodo de pago de las nóminas financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 115, fracción IV, inciso c, párrafo cuarto y 127, fracción V; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracción II; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 147, fracción V; del Código Financiero del Estado de México, artículo 289, párrafos cuarto, quinto y sexto, y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 31, fracción XIX, párrafo tercero.

4. El municipio de Oztolotepec, Estado de México, realizó 57 pagos en exceso a 7 trabajadores por concepto de sueldo por 385.6 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64, fracción I, y 65, fracción II y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 147, fracción II, y del Código Financiero del Estado de México, artículo 289, párrafos cuarto, quinto y sexto.

**2021-D-15067-19-0866-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 385,612.28 pesos (trescientos ochenta y cinco mil seiscientos doce pesos 28/100 M.N.), más los intereses financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por realizar 57 pagos en exceso a 7 trabajadores por concepto de sueldo, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64, fracción I, y 65, fracción II; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 147, fracción II, y del Código Financiero del Estado de México, artículo 289, párrafos cuarto, quinto y sexto.

5. El municipio de Oztolotepec, Estado de México, no realizó pagos a servidores públicos después de la fecha de baja definitiva del municipio, con licencia sin goce de sueldo ni contrató prestadores de servicios por honorarios.

### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 385,612.28 pesos pendientes por aclarar.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y los 2 restantes generaron:

1 Recomendación, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 62,940.0 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Ocotlán, Estado de México, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A la fecha de corte de la revisión, el municipio de Ocotlán, Estado de México, erogó 62,940.0 miles de pesos, que representaron el 100.0% de los recursos correspondientes al capítulo 1000 "Servicios Personales" de las quincenas 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 pagadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021, que integraron el universo seleccionado.

En el ejercicio de los recursos, el municipio de Ocotlán, Estado de México, infringió la normativa, principalmente en materia de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, lo que generó un probable daño por un importe de 385.6 miles de pesos, que representó el 0.6% del monto auditado. Las observaciones derivaron en acciones que se promovieron ante la instancia de control correspondiente.

El municipio de Ocotlán, Estado de México, dispone de un sistema de control interno que le permite identificar y atender los riesgos en el cumplimiento de los objetivos de las participaciones, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos.

En conclusión, el municipio de Ocotlán, Estado de México, realizó un ejercicio razonable de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

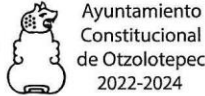
C.P. Guillermo Cortez Ortega

Lic. Juan Carlos Hernández Durán

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número OTZ/TM/2429/2022 del 12 de diciembre de 2022, que se anexa a este informe, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 3 y 4 se consideran como no atendidos.



12 hrs



"2022 - Año del Quicentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

TESORERIA MUNICIPAL  
OFICIO No.: OTZ/TM/2429/2022

Villa Cuauhtémoc, Ocotlán, México a 12 de diciembre de 2022.

**C.P. GUILLERMO CORTEZ ORTEGA**  
DIRECTOR DE AUDITORIA  
AUDITORIA ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "A"  
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "A1"  
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.  
**PRESENTE.**



Sirva éste el medio para enviarle un cordial saludo y en atención a su oficio número DAGR-A1/0167/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022 recibido por esta Tesorería con fecha 28 de noviembre de año en curso, por medio del cual "se cita a la reunión para la presentación de los resultados finales y observaciones preliminares de la revisión practicada" para el día 13 de diciembre de 2022 a las 13:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Auditoría del Gasto Federalizado "A", piso 4, del edificio B, de la Auditoría Superior de la Federación ubicada en la carretera Picacho Ajusco Núm. 167, colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Tlalpan Ciudad de México.

Anexan las cédulas que contienen los resultados finales y observaciones preliminares para que, en caso de considerarlo conveniente, se presenten las justificaciones y aclaraciones pertinentes.

Para tal efecto me permito exponer las justificaciones y aclaraciones, que permitan solventar y subsanar, las observaciones a los resultados que así se determinan. Como a continuación se detallan:

NUM. DEL RESULTADO: 3	CON OBSERVACIÓN	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
PROCEDIMIENTO NÚM.: 3.1.			
DESCRIPCION DEL RESULTADO:			
Con la revisión de las nóminas de las quincenas 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 pagadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio 2021, así como el Presupuesto Basado en Resultados Municipal-05 (Tabulador de Sueldos) del ejercicio fiscal 2021, proporcionados por el Municipio de Ocotlán, Estado de México, se verifico que se realizaron 9,122 pagos a 111 categorías que ostentaron 516 trabajadores por \$62,939,971.10 pesos, los cuales se ajustaron a las categorías autorizadas; sin embargo, se constató que se realizaron pagos en exceso por concepto de "Sueldo" que corresponde a 56 pagos a 7 empleados por \$385,612.28 pesos.			

Plaza Hidalgo No. 1, Centro, Villa Cuauhtémoc,  
CP. 52080 Ocotlán, México.





Ayuntamiento  
Constitucional  
de Ocotlán  
2022-2024



**OTZOLOTEPEC**  
*Es orgullo*

Se anexa también en copia simple, oficios de la Coordinadora de Recursos Humanos, Lic. Patricia Frías Vázquez, siguiente:

1. Oficio de baja del C. Victoria Gaspar Miguel Ángel de fecha 27 de julio de 2021.
2. Nombramiento del C. Rodrigo Esteban Ramos como Contralor Municipal, de fecha 22 de julio de 2021.
3. Oficio de cambio de adscripción del C. Rodrigo Esteban Ramos, de auxiliar de la Defensoría de derechos humanos a Contralor Municipal, de fecha 27 de julio de 2021.
4. Oficio de ALTA del C. Rodrigo Esteban Ramos, como Auxiliar de Derechos Humanos, de fecha 24 de junio de 2021.
5. Oficio de cambio de adscripción del C. Alva Rodríguez Rodolfo, de Coordinador de Imagen Urbana a Director de Servicios Públicos, de fecha 21 julio de 2021.
6. Certificación del Secretario del Ayuntamiento, por el nombramiento del C. Juan Rodolfo Alva Rodríguez, como Director de Servicios Públicos, de fecha 8 de julio de 2022.
7. Oficio de BAJA del C. Lorenzo López Díaz, como Director de Servicios Públicos, de fecha 11 de junio de 2021.
8. Oficio de ALTA del C. Miguel Ángel Arzate Anaya, como Auxiliar de Ingresos, de fecha 23 de marzo de 2021,
9. Oficio de BAJA de la C. Ana María García Trejo, quien ocupaba el cargo de Coordinador de Ingresos en la Tesorería, de fecha 23 de abril de 2021.
10. Oficio de ALTA del C. Miguel Ángel Arzate Anaya, como Coordinador de Ingresos, de fecha 23 de abril de 2021.
11. Catálogo de puestos autorizado para el 2021, el cual contempla las plazas autorizadas de los servidores públicos que laboraron en el ejercicio 2021.

NUM. DEL RESULTADO: 4	CON OBSERVACIÓN	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
PROCEDIMIENTO NÚM.: 4.1.			
DESCRIPCION DEL RESULTADO:			
Con la revisión de las nóminas de las quincenas 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 pagadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio 2021, así como el Presupuesto Basado en Resultados Municipal-05 (Tabulador de Sueldos) del ejercicio fiscal 2021, proporcionados por el Municipio de Ocotlán, Estado de México, se verificó que el tabulador reporta de manera anual el sueldo autorizado por el total de plazas, lo cual dificulta la fiscalización con respecto al periodo de pago de las nóminas proporcionadas, por lo que carecieron de los principios de equidad, igualdad y transparencia.			



Ayuntamiento  
Constitucional  
de Otzolotepec  
2022-2024




**OTZOLOTEPEC**  
*el orgullo*

Al respecto me permito, mencionar que se están tomando las medidas necesarias para que el próximo tabulador de sueldos, cumplan con los principios de equidad, igualdad y transparencia, requeridos por la normatividad aplicable.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

  
TESORERO MUNICIPAL  
L.A.E. JESÚS SÁNCHEZ LÓPEZ



c.c.p. **C.D. Erika Sevilla Alvarado**.- Presidenta Municipal Constitucional de Otzolotepec, México.  
**Lic. Rodrigo Esteban Ramos**.- Contralor Interno de Otzolotepec, México.  
Archivo.  
JSL/GEL/aaq

Plaza Hidalgo No. 1, Centro, Villa Cuauhtémoc,  
CP. 52080 Otzolotepec, México.

6

## ***Apéndices***

### *Áreas Revisadas*

El municipio de Oztolotepec, Estado de México.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 115, fracción IV, inciso c, párrafo cuarto y 127, fracción V
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 64, fracción I, y 65, fracción II.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 147, fracciones II y V; del Código Financiero del Estado de México, artículo 289, párrafos cuarto, quinto y sexto, y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 31, fracción XIX, párrafo tercero.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.